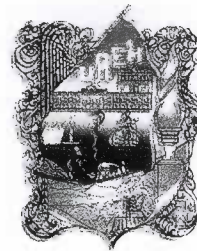


Fe[®] Empléate 2

2013



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS**

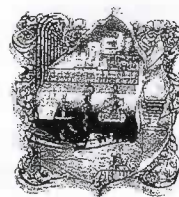
QUE CELEBRAN

FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-EMPRESA, A.C.

Y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

México D. F. 3 de enero de 2014



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-EMPRESA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FESE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO CARRILLO HOYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La "LA FESE", a fin de fomentar la empleabilidad de los recién egresados de la educación superior a través de su Programa denominado Apoyo a la Inserción Laboral, Programa Empléate, (en lo sucesivo "EL PROGRAMA"), el 13 de noviembre de 2013 emitió una convocatoria a las instituciones de educación superior públicas con objeto de que presentaran a sus recién egresados de las carreras de nivel licenciatura, como candidatos a participar en el Programa a fin de fortalecer su formación profesional y facilitar su incorporación en el mercado laboral para la obtención de un apoyo económico por un monto de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales durante seis meses (duración del programa), cantidad que será aportada por la FESE y la empresa, en lo sucesivo la "Convocatoria", misma que se agrega al presente Convenio como "anexo uno", para todos los efectos legales a que haya lugar.

Que la "LA FESE" y "LA UAEH" han convenido en colaborar para el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el ámbito de sus respectivas atribuciones y capacidades; en tal sentido, la "LA FESE" transferirá a "LA UAEH" recursos financieros que serán administrados y aplicados por ésta para los objetivos de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA FESE":

- I. 1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que acredita mediante el Testimonio de la Escritura Pública Número ciento un mil doscientos veintiocho de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Notario Público Número cinco del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante.
- I. 2.- Que el Dr. Eduardo Carrillo Hoyo, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número veinticinco mil doscientos dos de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público ciento setenta y uno del Distrito Federal, Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la firma del presente instrumento.
- I. 3.- Que de acuerdo con sus Estatutos tiene por objeto, entre otros, promover entre las Instituciones de Educación Superior, las empresas y el sector gubernamental el otorgamiento de becas y apoyos para la realización de prácticas, estancias, residencias profesionales, estudios de tipo superior e investigación; y como objetivos, entre otros, promover la asistencia y el fomento educativo, así como la capacitación para el trabajo a favor de todo tipo de personas, en especial de aquellas de escasos recursos económicos; promover, divulgar y comunicar a la sociedad civil, toda clase de estudios, proyectos, investigaciones, estrategias e iniciativas que



realicen terceros, que puedan ser útiles en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales; así como realizar todos los actos, contratos y Convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Asociación.

I. 4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FES081219HD3, y para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Ixcateopan No. 261, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

II.- De "LA UAEH":

I.1.- Que "LA UAEH" se crea como un organismo público, descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977 y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

II.2.- Que mediante el Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de la Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

II.3.- El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de la facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad.

II.4.- Para los efectos que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Mariano Abasolo, número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, de Hidalgo, C.P. 42000.

II.5.- Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

III. De "LAS PARTES":

Que conocen el contenido y alcance legal del presente Convenio, así como de "EL PROGRAMA" y "LA CONVOCATORIA", por lo que manifiestan su voluntad para conjuntar esfuerzos contribuyendo a su realización. Reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando su voluntad a efecto de celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y características que regirán la colaboración entre **"LA FESE"** y **"LA UAEH"** en el ámbito de sus respectivas atribuciones y capacidades, para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"** de **"LA FESE"**, denominado **"Apoyo a la Inserción Laboral FESE Empléate"**.

SEGUNDA. Para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, **"LA FESE"** depositará mediante transferencia electrónica a **"LA UAEH"** la cantidad total de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que será distribuida de manera mensual por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), por seis meses para el apoyo económico de cinco estudiantes, correspondiente a \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por estudiante, en términos de **"LA CONVOCATORIA"**.

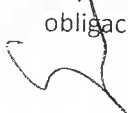
En tal virtud **"LA UAEH"** se obliga a expedir a **"LA FESE"**, un recibo oficial que reúna los requisitos fiscales correspondientes y **entregarlo en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de depósito.**

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA UAEH"** se compromete a:

- A. Administrar los recursos transferidos por **"LA FESE"**, de acuerdo con las especificaciones que al efecto señale ésta, aplicándolos única y exclusivamente para los fines de **"EL PROGRAMA"**.
- B. Designar a través del formato *"catálogo de beneficiarios"* una cuenta bancaria específica para el depósito y administración de los recursos aportados por **"LA FESE"**; así como integrar y conservar un expediente administrativo con todos los documentos relacionados con **"EL PROGRAMA"**, incluyendo las constancias originales relativas a la entrega de los apoyos económicos debidamente firmadas por los beneficiarios.
- C. Entregar a **"LA FESE"** los reportes bimestrales y final sobre el desarrollo del Programa de acuerdo con los indicadores, formatos de seguimiento y tiempos establecidos por la FESE. En los cuales detallará con toda precisión los nombres, edad, domicilios, CURP, grado de estudios y el monto del apoyo económico, por cada estudiante beneficiado por **"EL PROGRAMA"**; así como recabar la documentación de los estudiantes, con los requisitos estipulados en **"LA CONVOCATORIA"**, en su caso, efectuar la entrega de los documentos originales que **"LA FESE"** solicite.
- D. Apoyar a **"LA FESE"** dando seguimiento de la aportación económica de las empresas.
- E. Dar seguimiento a las actividades y obligaciones a cargo de los beneficiarios de los apoyos económicos de **"EL PROGRAMA"**, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, suspender el apoyo económico, informando de tal hecho a **"LA FESE"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se determine la suspensión del apoyo económico.
- F. En el caso que antecede **"LA UAEH"** notificará por escrito a **"LA FESE"**, la suspensión del apoyo económico acompañando el escrito mediante el cual la empresa informa la suspensión de las actividades, en tal caso **"LA UAEH"** propondrá al estudiante sustituto para integrarlo a **"EL PROGRAMA"**.
- G. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio y requeridas para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA. VIGENCIA:

El presente Convenio estará vigente por el tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"**.



QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio; "LA UAEH" no podrá hacer un uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de "LA FESE", o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley en la materia.

SEXTA.- SEGUIMIENTO:

"LA FESE", designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, al Lic. Efraín Juárez González, Director de Vinculación Académica.

"LA UAEH" designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio Al C.D. José Luis Antón de la Concha, Coordinador de la División de Vinculación.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES:

El personal que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción por cada una de "LAS PARTES", objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. El personal que participe en los trabajos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o sus Anexos, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA.-MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS:

Las modificaciones a este Convenio así como las decisiones que se tomen en común acuerdo para los casos no previstos serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén firmadas por quienes legalmente representen a "LAS PARTES".

DÉCIMA.- SUSTITUCIÓN DE PARTES:

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA PRIMERA.-COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones notificaciones o avisos referentes a cualquier aspecto del presente Convenio y su Anexo, se realizarán por escrito, enviándose por correo tradicional, correo electrónico, mensajería, fax, o por cualquier otra forma análoga y surtirán efectos una vez que se haya tenido por recibido o confirmado en los mismos términos a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este documento.



DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como su Anexo, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre "**LAS PARTES**"; y en el supuesto de que "**LAS PARTES**" no llegaren a un acuerdo, convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de enero de dos mil catorce.

POR "**LA FESE**"



Dr. Eduardo Carrillo Hoyo
Director General

POR "**LA UAEH**"



Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector